

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02 Fecha: 24/04/2020
	ACUERDO	Responsable: Rector

ACUERDO DEL CONSEJO ACADEMICO No 028
(18 de diciembre de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL,

EL CONSEJO ACADEMICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" DE CIÉNAGA, MAGDALENA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 30 DE 1992 Y EL ESTATUTO GENERAL DE LA IES-INFOTEP DE CIENGA Y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de formación técnica profesional INFOTEP " Humberto Velázquez García" es una institución de Educación Superior, del Orden Departamental, dedicada a la docencia, la investigación, la extensión y el análisis de los problemas de la región caribe y el País, cuyo objeto es formar ciudadanos competentes, íntegros, mediante una oferta institucional desde los académico, el emprendimiento, la responsabilidad social, la inclusión y el reconocimiento de la diversidad, en respuesta a las necesidades del sector productivo, social y cultural de nuestro entorno.

Que Instituto Nacional de formación técnica profesional INFOTEP "Humberto Velázquez García" reconoce y se identifica de forma expresa, con el perfeccionamiento de la vida, con la búsqueda del conocimiento, la verdad y el bienestar institucional, con la afirmación de los valores universales: libertad, equidad, solidaridad, la justicia, la consecución de paz, cohesión social y la protección del medio ambiente.

Que, entre sus campos de acción, busca propiciar el desarrollo de valores, que a nivel del contexto en el cual actúan, le dan sentido y pertinencia al contexto educativo,

Que, conforme a lo anterior, se

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. GENERALIDADES: El Comité de Ética del proceso de Docencia, estará adscrito al Código de Integridad y Buen Gobierno de la institución. Este actuará como una dependencia de la Vicerrectoría Académica y estará en cabeza del Vicerrector Académico de quien este designe, encargado de liderar, revisar y establecer normas de conducta, comportamiento, establecer pautas éticas de manera uniforme. Estas deberán ser acogidas por los Decanos, profesores y estudiantes de los programas técnicos profesionales de la institución, lo anterior con el objeto de establecer uniformidad en

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020
		Responsable: Rector

algunos criterios relacionados con el proceder ético dentro de institución, relacionado con los grupos de interés que giran en torno a la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO SEGUNDO. VALORES ÉTICOS: La IES INFOTEP en su Plan de Desarrollo Institucional 2020-2023, asumió como valores institucionales los que se enuncian a continuación y son asumidos como valores del Comité de Ética:

Equidad: Cualidad de dar a cada miembro de la comunidad educativa lo que se merece de manera justa, razonable, legítima e imparcial.

Respeto: Entiéndase como la manifestación de cortesía, atención, consideración entre los actores de la comunidad educativa.

Responsabilidad: Asumida como la obligación moral del ser humano en el cumplimiento de sus deberes personales, profesionales, sociales y culturales, es decir, un ser comprometido con la institución y la comunidad.

Tolerancia: Concebida como el respeto y la consideración hacia la manera de ser, el comportamiento, la autonomía personal, las diferencias sociales y culturales propias de la diversidad que nos caracteriza como persona, profesional, institución, región y nación; en el contexto de la universidad de la cultura.

Justicia: Consiste en dar a cada actor de la comunidad institucional lo que corresponde, en este sentido, el reconocer los derechos de cada uno y las concurrencias de su comportamiento.

Honestidad: Lo asumimos como la compostura y decencia que tienen los actores de la comunidad institucional en su comportamiento y lenguaje, permitiendo el crecimiento personal, profesional y social.

Paz: Esta categoría la asumimos como un valor fundamental para el desarrollo institucional y local; en el marco del plan Colombia por la paz y sus procesos. Es un compromiso ético y político de cada uno de los individuos y grupos institucionales por la vida.

Autonomía: Consiste en la posibilidad que tiene el ser humano de asumirse a sí mismo, como sujeto, como ser social y cultural, comprometido consigo mismo y con los demás, a través del ejercicio de la racionalidad comunicativa que dan cuenta de la capacidad de evaluar, de comparar, de optar motivados por principios universales: es la posibilidad de liberarse, emanciparse, ser auténticos e ilustrados.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020
		Responsable: Rector

Convivencia: Asumida como la capacidad que tienen los miembros de la comunidad educativa para relacionarse entre sí y poder llegar al crecimiento personal, profesional que requiere en nuestra sociedad y la institución misma.

Honradez: Asumida como la capacidad de exaltar sus valores en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO TERCERO. INTEGRANTES: El Comité de Ética estará conformado por las siguientes personas;

1. El Vicerrector Académico o quien este designe, quien será el presidente del Comité.
2. Un miembro de los líderes de Docencia quien será el Secretario del Comité.
3. Un miembro de los Profesores.
4. Un miembro de los Estudiantes.
5. Un miembro adscrito al Comité de Ética y Buen Gobierno de la IES INFOTEP, con formación en ética.
6. Un miembro de los profesores con formación en ética y/o derecho, en los casos que sea necesario.

En caso de que se identifique o se declare Conflicto de Interés por parte de alguno de los miembros en una cesión, se determinará como inhabilitado a dicho miembro.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES: Se establecen las siguientes funciones para el Comité de Ética:

1. Velar por la protección y los derechos de los de los estudiantes y profesores de la institución educativa.
2. Evaluar el comportamiento y conducta de los grupos de interés del proceso de Docencia.
3. Elaborar un plan de acción que dé cuenta de la gestión ética del proceso de Docencia.
4. Promover las practicas Éticas y dar a conocerlos documentos y lineamientos que contengan información al respecto que deben adoptar estudiantes y profesores de la Institución.
5. Analizarlos casos en los cuales se violente los valores éticos asumidos por la institución y adoptados en este comité.
6. Servir de mediador en los casos que se necesario entre profesores y estudiantes para la resolución de conflictos.
7. Imponer sanciones o amonestaciones por las actuaciones y/o comportamientos no acordes al Código de Integridad, al Estatuto Profesoral y al Reglamento Estudiantil.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020
		Responsable: Rector

ARTÍCULO QUINTO. REUNIONES: El Comité de Ética se reunirá de manera ordinaria dos veces al año, en los meses de marzo y septiembre, y de manera extraordinaria cuando sea necesario, previa convocatoria de alguno de sus miembros o por parte del Consejo Académico.

ARTÍCULO SEXTO. DECISIONES: Las decisiones que se tomen por el Comité de Ética del proceso de Docencia, en cuanto a los comportamientos indebidos, deben ser acogidas y respetadas por los profesores y estudiantes, quedaran sentadas por un acta correspondiente, con copia a la hoja de vida para el proceso de docencia y para el caso de los estudiantes, las faltas serán establecidas de acuerdo con la gravedad de la falta contemplada en el artículo 138 del Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO SEPTIMO. ENCARGADO DEL COMITÉ DE ÉTICA: El Comité de Ética elegirá dentro de sus miembros un encargado de revisar la gestión ética dentro del proceso de Docencia, el cual debe ser una persona idónea y cumplidora de los valores institucionales.

ARTÍCULO OCTAVO. FALTAS DISCIPLINARES: La institución cuenta con un estatuto profesoral, donde se encuentra estipulado las faltas disciplinarias para los profesores y así mismo el reglamento estudiantil, en donde se evidencias la escala de faltas de los estudiantes, este comité para los fines particulares las adopta.

Parágrafo 1. las faltas disciplinarias de los de Profesores se encuentran consagradas en el artículo 98 del Acuerdo del consejo directivo N° 31 que se exponen a continuación:

Las faltas disciplinarias de los profesores del INFOTEP, el incumplimiento de los deberes la violación de las prohibiciones, incurrir en inhabilidades e incompatibilidad establecidas en la ley, los estatutos, el manual de funciones y demás reglamentos y normatividad interna y las que se estipulan a continuación:

- a. Desempeñar funciones que no son propias de su cargo.
- b. Usar un documento público o privado falso, para acreditar el cumplimiento de algún requisito o calidad, exigidos por la institución, de acuerdo con las normas legales o reglamentarias.
- c. Ejecutar intencionalmente actos de agresión, que causen daños a la integridad física, moral o profesional, de las personas vinculadas a la institución, o actos de violencia que causen daño a los bienes de la institución.
- d. Atentar contra la reserva, que se debe guardar en todo lo relacionado con el régimen de evaluaciones.
- e. Recibir indebidamente para sí o para un tercero, dinero o dadas o aceptar promesas, remuneratorias, directas o indirectas, por acto que debe realizar en el desempeño de sus funciones, o para emitir o retardar un acto propio del cargo, o para ejecutar uno contrario, a deberes para deberes con el estudiante.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
		Fecha: 24/04/2020
	ACUERDO	Responsable: Rector

f. Abusar de la particular autoridad, que se tiene para constreñir o inducir a alguien, a realizar o prometer la ejecución de una conducta, o dar prometer el mismo profesor (a) a un tercero cualquier dación o remuneración.

g. Apropiarse o aprovecharse indebidamente de los trabajos de investigación, creación obras, artículos, textos, materiales bibliográficos, cuya propiedad intelectual radique en otras personas o grupo de trabajo.

Parágrafo 2. La falta disciplinaria de los estudiantes se encuentra estipuladas en el Acuerdo N° 2 del Consejo directivo del 26 de febrero de 2013, el cual establece que son faltas entre otras las siguientes:

- a. Todas las que las leyes de la República califican como delitos.
- b. Atentar contra el prestigio y buen nombre del INFOTEP, tergiversando la información de manera tendenciosa dentro o fuera de la institución.
- c. El hurto en cualquiera de sus modalidades y los daños a los bienes del Instituto o de otra persona.
- d. Presentarse a la Institución en estado de embriaguez, o bajo el efecto de drogas que afecten el estado psíquico de la persona.
- e. Introducir, distribuir o estimular el consumo, de licores o cualquier tipo de sustancias psicoactivas ilegales, en el INFOTEP.
- f. La hostilidad habitual o manifiesta, la agresión de palabras u obra contra los compañeros, empleados, docentes o directivos del Instituto.
- g. Efectuar actos discriminatorios en contra de integrantes de la comunidad institucional, o de particulares que tengan algún contacto con el espacio o las actividades académicas, por razones tales como etnia, opinión, género, orientación y condición sexual; condición social, política o religiosa.
- h. El incumplimiento de los deberes de los estudiantes, establecidos en el presente Reglamento.
- i. Aprovechar su condición de estudiante de prácticas de monitorías, para ejercer sobre los estudiantes acoso o presiones de tipo sexual, racial, religioso y/o político o ideológico.
- j. La falsificación o adulteración de documentos, firmas, sellos o de cualquier documento de orden académico.
- k. El fraude en las pruebas de orden académico.
- l. La inasistencia colectiva a clases.
- m. El vestido indecoroso e inadecuado.

Parágrafo 3. Clasificación de las faltas disciplinarias de los estudiantes: El INFOTEP clasifica las faltas disciplinarias de la siguiente manera:

- a. Gravísimas
- b. Graves
- c. Leves

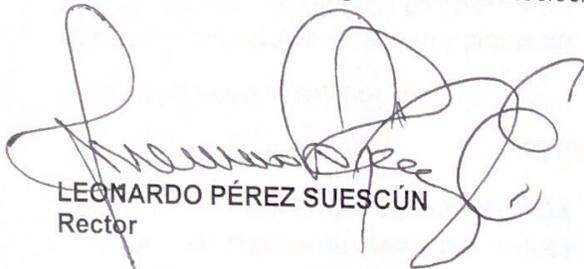
	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020
		Responsable: Rector

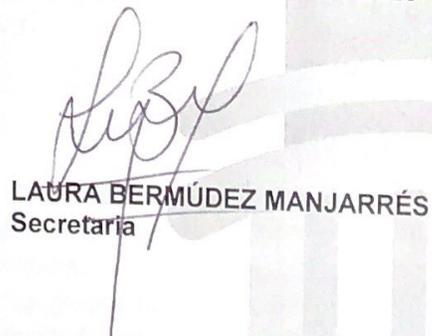
ARTÍCULO NOVENO. SANCIONES: Para los profesores se aplicarán las indicadas en el artículo 99 del Estatuto Profesor, que indica lo siguiente: El profesor que incurra en falta disciplinaria puede ser objeto de una de las sanciones establecidas en la normativa vigente en materia de servidores públicos, serán causales de suspensión dentro de los procesos disciplinarios de los profesores. Para el caso de los estudiantes, se aplicará lo previsto en el artículo 138 del Reglamento Estudiantil, el cual estipula: Las faltas contra la disciplina, la moral, los estatutos y reglamentos, la seguridad personal y colectiva, la Constitución y las Leyes; el crear malestar contra el normal funcionamiento del Instituto y otros hechos calificados de irregulares, se sancionarán según la gravedad de la falta, de la siguiente manera:

- a. Retiro de la hora de clase que impondrá el profesor cuando el estudiante trastorne el orden durante la clase.
- b. Amonestación privada: La hará el profesor o el Director de Unidad respectiva.
- c. Amonestación pública: La hará el Director de Unidad, mediante resolución motivada y fijada en lugar público.
- d. Suspensión temporal: La impondrá el líder de docencia.
- e. Matrícula Condicional: La impondrá el Consejo Académico.
- f. Cancelación de matrícula: La impondrá el Consejo Académico y negociación de la matrícula, la impondrá el rector previo concepto del Consejo Académico.
- g. Expulsión de la Institución: La impondrá el Consejo Académico, esta sanción es apelable ante el Consejo Directivo de la Institución.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga – Magdalena a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2020


LEONARDO PÉREZ SUESCÚN
 Rector


LAURA BERMÚDEZ MANJARRÉS
 Secretaria